



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 31 de octubre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100069707**, presentada el día 12 de septiembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100069707, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito las calificaciones que han sido asentadas en las actas de calificaciones finales correspondientes a los cursos impartidos por los profesores de la ESIME Ticomán del IPN en el período entre 1970 y 2007.

Otros datos para facilitar su localización

No se requiere información asociada con los nombres de los alumnos, si se cuentan con bases de datos únicamente con las calificaciones, sin nombres, proporcionar en medio electrónico o copia simple. Se solicita la información desagregada por año, por asignatura y por profesor y por grupo” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de septiembre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Administración Escolar, del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2315/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DAE/4023/07 Folio 3568 de fecha 18 de septiembre de 2007, la Dirección de Administración Escolar, del Instituto Politécnico Nacional, contestó lo siguiente:

“...le informo que resulta factible solicitar dicha documentación a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Ticomán, específicamente al Departamento de Control escolar de la citada unidad académica, toda vez que tales archivos, especialmente los más antiguos, deben de encontrarse bajo resguardo de la citada área”. (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. SAD/UE/2357/07 de fecha 19 de septiembre de 2007, la Unidad de Enlace le notificó la presente solicitud de información al principio señalada y requirió a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, se pronunciara al respecto por considerarlo asunto de su competencia.

QUINTO.- A través del oficio No. DET-1028-07 de fecha 26 de septiembre del año en curso, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Ticomán, manifestó:

“...Me permito informar a usted que la única fuente de información con la que cuenta el Departamento de Control Escolar de esta Unidad son las Actas de Calificaciones, debido a que las bases de datos de los sistemas de información: SIRCE (2000-2006) y SIGUE a partir de julio de 2006, por su naturaleza, pierden los enlaces grupos- profesores – materia- alumno en el momento de cerrar el periodo y/o al concluir el proceso de ETS, razón por la cuál no se cuenta con archivos o bases de datos que cumplan con las características de esta solicitud.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por otro lado, se cuenta con las Actas de Calificaciones, documentos clasificados como confidenciales en su totalidad, mismos que fueron clasificados en su momento bajo la asesoría de su departamento (oficio SAD/UE/2357/2006). Sin embargo se han preparado y anexo a este documento, versiones públicas de los tres tipos de Actas de Calificaciones identificadas en el periodo de la solicitud, a modo de ejemplo.

Así mismo, con objeto de realizar un estimado de la cantidad de documentos a procesar para dar respuesta a la presente solicitud, se llevó a cabo un muestreo cuyos resultados, anexos al presente, arrojaron una cantidad aproximada de 27 000 documentos, los cuales por el limitado personal de apoyo, la citada información llevaría su tiempo procesarla” (sic)

SEXTO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada proporcionada por la Unidad Responsable consistente en las “Actas de Calificaciones finales de los cursos impartidos por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de los periodos 1970 y 2007, se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como: Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Boleta y Calificación, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a “No se requiere información asociada con los nombres de los alumnos, si se cuentan con bases de datos únicamente con las calificaciones, sin nombres”, es de decirse que si bien la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las autoridades administrativas, también contempla la obligación que poseen las autoridades administrativas de la debida custodia y el manejo que se realice de la información contenida en sus archivos.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, se pone a disposición del particular las **Actas Finales de Calificaciones de los cursos impartidos por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de los periodos 1970 y 2007, sin clasificar los resultados obtenidos por los alumnos**, y para prevalecer el sentido de la Ley en cita, custodiando la confidencialidad de los titulares de los datos personales, este H. Comité de Información procede a clasificar los **NOMBRES DE LOS ALUMNOS**, y así estar en posibilidades de proporcionar la información restante que es requerida.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso se ha cerciorado de que los datos que contienen las copias de las “**Actas de Calificaciones Finales de los cursos impartidos por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de los periodos 1970 y 2007**”, cuentan con datos personales, como es el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Boleta y Nombre del Alumno; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Trigésimo Segundo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la que fundamentan los datos personales, contienen información de **CARÁCTER PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando que antecede, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **CARÁCTER PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada.

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento a la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que no es posible atender la modalidad de entrega correspondiente a medio electrónico señalada, en virtud de que no se cuenta con la información en ningún formato electrónico o en cualquier otro medio que permita dar acceso a la forma de entrega de su preferencia. Asimismo, se indica que la información se pone a su disposición en copia simple y de forma impresa consistente en las copias de las **“Actas de Calificaciones Finales de los cursos impartidos por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de los periodos 1970 y 2007”**, la información consta de **27750 fojas útiles**, y que podrá acceder a la misma en los Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información el cual se encuentra ubicado en la **Planta Baja del Edificio de Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero; C.P. 07738, México, Distrito Federal**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados **a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes**, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 del Reglamento se tienen como **Parcialmente Confidencial** las copias de las **“Actas de Calificaciones Finales de los cursos impartidos por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de los periodos 1970 y 2007”**.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante **la disposición de la información** existente que consta de **27750 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"



Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"